

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
 Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Industrias Argemí, S. A.», según Orden de 16 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5009

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cables eléctricos, autorizado por Orden ministerial de 5 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», con domicilio en Paseo de la Estación, 14, Valls (Tarragona), y NIF A-43033987, en el sentido de corregir error en el párrafo primero del artículo segundo de dicha Orden, el cual queda redactado como sigue:

«Segundo.—Incluit como mercancía número 30) y módulo contable de 561,43 metros, por cada 100 kilogramos de cables exportados, la importación de:».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de agosto de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5010

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se amplía y modifica a la firma «S. A. Sanpere», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de poliéster y la exportación de fibra poliéster continua.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Sanpere», solicitando ampliación y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de poliéster continuo, y la exportación de tejido de fibra de poliéster continua, autorizado por Orden ministerial de 25 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar y modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. A. Sanpere», con domicilio en Barcelona, calle Córcega, número 329, y NIF A-08.031.346, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación, incluyendo la siguiente:

1. Tejidos con recubrimiento de resina para cortina de baño, de la P. E. 58.08.79.

1.1 Calidad C-poliéster 100 por 100.

1.2 Calidad B-poliéster 75,8 por 100 y fibrana 24,2 por 100.

A efectos contables se establecen los mismos que en la Orden ministerial de 25 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), así como también la cláusula especial.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Modificar la Orden ministerial de 25 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), en el sentido de variar la fecha de caducidad de la citada disposición establecida en el apartado 5.º de la misma, que será el 30 de octubre de 1984.

Se mantiene en toda su integridad el resto de la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5011

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Decoratex, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas y discontinuas y la exportación de colchas, mantelerías y visillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Decoratex, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas y discontinuas y la exportación de colchas, mantelerías y visillos, autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), ampliada por la de 29 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981), prorrogada por la de 2 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) y 28 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 5 de noviembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Decoratex, S. A.», con domicilio en Alcoy (Alicante), avenida Puente de San Jorge, 2, y número de identificación fiscal A-03033676.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5012

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Dogi, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de fibras elastómeras poliuretano, poliamida e hilo de poliéster y la exportación de tejidos de punto elástico, tejidos y telas de punto no elástico y sin cauchutar de poliéster o de poliuretano y poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dogi, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibra elastómera poliuretano, poliamida e hilo de poliéster y la exportación de tejidos de punto elástico, tejidos y telas de punto no elástico y sin cauchutar

de poliéster o de poliuretano y poliéster, autorizado por Orden ministerial de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificado y prorrogado sucesivamente.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984, a partir del 27 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dogi, S. A.», con domicilio en Masnou (Barcelona), Pintor Domenech Farré, 13 y 15, y número de identificación fiscal A-08276651.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5013

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Vidal y Sanz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras sintéticas y la exportación de mantas y colchas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidal y Sanz, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas y la exportación de mantas y colchas, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), prorrogada por la de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1984 a partir del 20 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidal y Sanz, S. A.», con número de identificación fiscal A-46019204.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5014

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Malta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de acero y la exportación de cubiertos, cuchillos y artículos de orfebrería.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Malta, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de cubiertos, cuchillos y artículos de orfebrería autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Malta, S. A.», con domicilio en Guernícos (Vizcaya) y N. I. F. A-48003313, en el sentido de modificar el artículo 4.º de la citada Orden ministerial, y que los módulos contables sean los siguientes:

Como cantidades necesarias para la determinación del beneficio fiscal, las siguientes por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en los productos a exportar:

a) En la exportación de producto I: 215,23 kilogramos de la mercancía 1.

En la exportación del producto II: 148,00 kilogramos de la mercancía 2.

En la exportación del producto III:

Para el mango: 55,26 kilogramos de la mercancía 3.

Para la hoja: 70,67 kilogramos de la mercancía 4.

En la exportación del producto IV: 144,54 kilogramos de la mercancía 1.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41, los siguientes:

Para la mercancía 1:

Cuando es empleada en la fabricación del producto I, el 53,54 por 100.

Cuando es empleada en la fabricación del producto IV, el 30,81 por 100.

Para la mercancía 2: El 31,51 por 100.

Para la mercancía 3: el 61,37 por 100.

Para la mercancía 4: El 51,17 por 100.

c) Los efectos contables que figuran en esta autorización sólo serán válidos para las exportaciones realizadas hasta el 30 de junio de 1983, así como aquellas que se concedan con efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural, y antes del 31 de enero siguiente, el interesado queda obligado a presentar, ante la Dirección General de Exportación del Ministerio de Economía y Hacienda, un estudio completo por clases, modelos y referencias comerciales, de las efectivamente realizadas en el año precedente, a fin de que, con base a dicho estudio y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5015

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y redondas de hierro y acero y la exportación de tornillos y tuercas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hermanos Zabaleta, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y redondas de hierro y acero y la exportación de tornillos y tuercas, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1988), y ampliación y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro meses a partir de 3 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A.», con domicilio en calle Portal de Gamarra, 40, Vitoria, y N. I. F. A-01001669.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1984, P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5016

ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasas y llantas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote de aluminio y la exportación de carcasas y llantas, autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, S. A.», con domicilio en carretera Echauri, Orcyoen (Navarra), y número de identificación fiscal A-31004006, en el sentido de incluir, además de las mercancías autorizadas por la citada Orden las siguientes:

Mercancía de importación:

1.4 Lingote de aluminio aleado, tipo A15 Si 3 Cu, según norma L2810 UNE 38261, composición: Fe 0,8 por 100; Zn 0,50 por 100; Ti 0,20 por 100; Si 4/6 por 100; Mg 0,15 por 100; Cu 2,4 por 100; Mn 0,3/0,7 por 100; Ni 0,3 por 100; Pb 0,10 por 100; Sn 0,06 por 100, resto Al; de la P.E. 78.01.15.

Mercancías de exportación:

V. Llanta «Ford», referencia 77FB0001007LB, peso unitario 4,570 kilogramos; P. E. 87.08.99.1.

VI. Llanta «Renault», referencia 7702110388, peso unitario 4,600 kilogramos; P. E. 87.08.99.1.